MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – POLICÍA NACIONAL – DEPARTAMENTO DE POLICIA CESAR – OFICINA DE ASUNTOS JURÍDICOS.

Valledupar, catorce (14) de marzo de dos mil veinticinco (2025)

NOTIFICACIÓN POR AVISO CUANDO SE DESCONOCE LA INFORMACIÓN DEL DESTINATARIO

Por medio del cual se procede a notificar por aviso al señor ***Patrullero JHON ARLEY BARRIENTOS BAEZ, titular de la cédula de ciudadanía No. 5.031.891 expedida en Gamarra - Cesar*** de conformidad como lo establece el Inciso 2° del artículo 69 de la Ley 1437 de 2011, fijando el presente aviso con copia del Acto Administrativo Por Lesión No. 027 del 2022 el día **de hoy 14/03/2025, siendo las 08:00 horas**, en la cartelera del Comando de Policía Cesar, teniendo en cuenta que se desconoce la información del destinatario, ya que al enviar citación para notificación la empresa de correspondencia devuelve indicando que se encontraba "no reside", por lo tanto, no fue posible realizar la entrega de la citación.

Acto a notificar y fecha: Informe Administrativo Por Lesión No. 027 del 2022

Funcionario que expidió y cargo: Coronel EDUARDO CHAMORRO PINZON
Comandante Departamento de Policía Cesar.

Sujeto a notificar: *PT. JHON ARLEY BARRIENTOS BAEZ*

Recursos que proceden, términos y autoridad ante quien se presentan: solicitud de modificación de la calificación. debe ser dirigida al Director General de la Policía Nacional y presentada ante el despacho notificador, dentro de los (03) meses siguientes a la presente vigencia.

Se hace constar, que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso.

Intendente Jefe **LUIS ADOLFO MENDOZA VERGARA**
Asuntos Jurídicos DECES (E)

Se DESFIJA el presente AVISO hoy ____ de _____ de _____, siendo las 18:00 horas.

Intendente Jefe **LUIS ADOLFO MENDOZA VERGARA**
Asuntos Jurídicos DECES (E)

Elaborado por: PT. Camilo Andrés Vence Ariza
Revisado por: IJ. Luis Adolfo Mendoza Vergara
Fecha elaboración: 14/03/2025
Ubicación: DIscoD/Resoluciones/notificaciones

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL
DEPARTAMENTO DE POLICIA CESAR
OFICINA ASUNTOS JURÍDICOS

No. GS - 2024 - 080743 **/COMAN – ASJUR 29.**

Valledupar, 07 OCT 2024

Señor Patrullero
JHON ARLEY BARRIENTOS BAEZ
Calle 5# 1A-16 Barrio La Quinta
Rio de Oro-Cesar

Asunto: Citación

De manera atenta me permito indicar, que el Comando de Departamento de Policía Cesar, emitió calificación dentro del Informe Administrativo Por Lesión No. 027 del 2022, adelantado a su nombre por los hechos acaecidos el día 09/01/2022.

De acuerdo a lo anterior y de conformidad con lo establecido en los artículos 67 y 68 de la ley 1437 de 2011, me permito informarle que debe comparecer ante la Oficina de **Asuntos Jurídicos del Departamento de Policía Cesar, ubicada en la carrera 7 No. 23-96 barrio Doce de Octubre de la ciudad de Valledupar, Comando de Policía, piso 2 – bloque Administrativo**, dentro de los 05 días hábiles siguientes a la entrega de ésta comunicación de lunes a viernes, en el horario de 8:00 a.m. a 11:30 a.m. y de 03:00 p.m. a las 5:00 p.m., con el fin de comunicarle del contenido de mencionado acto administrativo.

Si es su querer recibir notificaciones por medios electrónicos (correo electrónico) de las diligencias administrativas adelantadas dentro del Informe Administrativo Por Lesión, favor enviar autorización al correo electrónico deces.asjur@policia.gov.co.

En caso de no comparecer, este Despacho procederá a realizar la notificación por aviso, de acuerdo al procedimiento establecido en la norma ibídem.

Atentamente,

Intendente Jefe LUIS ADOLFO MENDOZA VERGARA
Jefe Oficina Asuntos Jurídicos DECES (E)

ELABORÓ: PT. Karen Margarita Martínez Acuña
REVISÓ: IJ. Luis Adolfo Mendoza Vergara
FECHA ELABORACIÓN: 20/09/2024
UBICACIÓN: Disco D/Prestacionales/Por Lesión/notificar por Aviso

Carrera 7 No. 23-96 B/ Doce de Octubre Valledupar
Teléfonos: 095-5713287-5712509
deces.asjur@policia.gov.co
www.policia.gov.co

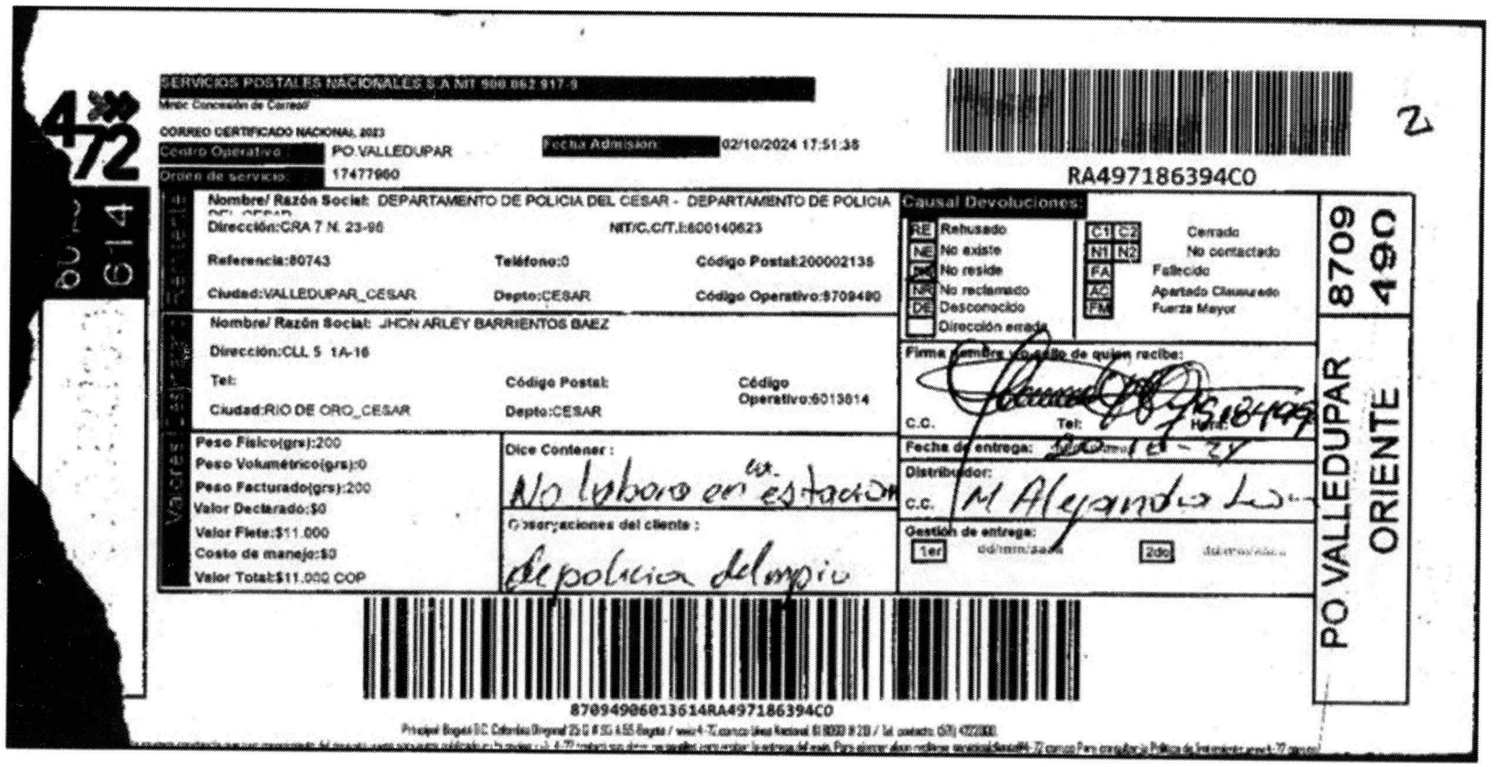

SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A NIT 900 062 917-9
Mintic Concesión de Correos

CORREO CERTIFICADO NACIONAL 2023

Centro Operativo: PO VALLEDUPAR
Fecha Admision: 02/10/2024 17:51:38
Orden de servicio: 17477960

RA497186394CO

Remitente
Nombre/ Razón Social: DEPARTAMENTO DE POLICIA DEL CESAR - DEPARTAMENTO DE POLICIA
Dirección:CRA 7 N. 23-96 NIT/C.C/T.I:800140623
Referencia:80743 Teléfono:0 Código Postal:200002135
Ciudad:VALLEDUPAR_CESAR Depto:CESAR Código Operativo:9709490

Destinatario
Nombre/ Razón Social: JHON ARLEY BARRIENTOS BAEZ
Dirección:CLL 5 1A-16
Tel: Código Postal: Código Operativo:6013614
Ciudad:RIO DE ORO_CESAR Depto:CESAR

Valores
Peso Físico(grs):200
Peso Volumétrico(grs):0
Peso Facturado(grs):200
Valor Declarado:$0
Valor Flete:$11.000
Costo de manejo:$0
Valor Total:$11.000 COP

Dice Contener : No laboro en la estacion
Observaciones del cliente : de policia del empio

Causal Devoluciones:
RE Rehusado
NE No existe
NR No reside
NS No reclamado
DE Desconocido
Dirección errada
C1 C2 N1 N2 Cerrado / No contactado
FA Fallecido
AC Apartado Clausurado
FM Fuerza Mayor

Firma nombre y sello de quien recibe:
C.C. Tel: Hora:
Fecha de entrega:
Distribuidor:
C.C. M Alejandra L...
Gestión de entrega:
1er dd/mm/aaaa 2do dd/mm/aaaa

PO VALLEDUPAR 8709
ORIENTE 490

8709490813614RA497186394CO

Principal Bogotá D.C. Colombia Diagonal 25 G # 95 A 55 Bogotá / www.4-72.com.co línea Nacional 01 8000 11 2 72 / Tel. conmutador (571) 4222800.

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – POLICÍA NACIONAL – DEPARTAMENTO DE POLICIA CESAR – OFICINA ASUNTOS JURIDICOS DECES – DESPACHO.

Valledupar – Cesar, a los Doce (12) días del mes de marzo del año Dos Mil Veinticinco (2025)

CONSTANCIA SECRETARIAL

El suscrito Jefe encargado de la Oficina de Asuntos Jurídicos del Departamento de Policía Cesar, deja constancia, que el día 01 de octubre de 2024, se envió CITACIÓN de comparecencia al señor Patrullero, JHON ARLEY BARRIENTOS BAEZ, titular de la cédula de ciudadanía No.5.031.891 expedida en Gamarra – Cesar, a la dirección Calle 5# 1A – 16 Barrio La quinta Rio de oro – Cesar, no obstante, esta solicitud fue objeto de devolución por parte de la entidad de correo certificado 4+72, por motivo de *"No reside"*, desconociendo la ubicación del administrado.

Por lo anterior, se procede de conformidad en lo establecido en la ley 1437 de 20211, Articulo 69. **NOTIFICACION POR AVISO** *"Cuando se desconozca la información sobre el destinatario, el aviso, con copia íntegra del acto administrativo, se publicará en la página electrónica y en todo caso en un lugar de acceso al público de la respectiva entidad por el término de cinco (5) días, con la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso".*

CONSTE

Intendente Jefe **LUIS ADOLFO MENDOZA VERGARA**
Jefe Oficina Asuntos Jurídicos DECES (E)

Elaborado por: PT Camilo Andrés Vence Ariza
Revisado por: IJ. Luis Adolfo Mendoza Vergara
Fecha elaboración: 12/03/2025
Ubicación: D: Constancias

El mencionado comunicado viene soportado con las BOLETA DE INCAUTACION ARMA DE FUEGO de fecha 16/02/2025, suscrita por el señor Subintendente DAIVER ARCHILA, donde se procede a incautar el arma traumática con las características antes relacionadas, en atención al literal C, artículo 85 del Decreto Ley 2535 de 1993.

Así las cosas, corresponde a este Comando de Policía en virtud de la norma antes referenciada y a través del presente acto administrativo, definir la situación jurídica del arma incautada y dejada a disposición por parte del personal uniformado en ejercicio de su actividad de Policía.

CASO CONCRETO

En este sentido, este comando entra a desarrollar la valoración de los presupuestos fácticos que estipula el ordenamiento jurídico legal, con el fin de no vulnerar ningún bien jurídico tutelado, como también basándonos en una sana critica, establecida Constitucionalmente, respetando el debido proceso y todas las prerrogativas que como sujeto procesal deben tenerse en cuenta al momento de tomar una decisión.

Como primera medida se indica, que el informe policivo ni los otros acervos documentales en mención, serán puestos en tela de juicio en la medida que éstos son documentos públicos y como tal, gozan de credibilidad y autenticidad según la Ley 1564 del 12-JUL-2012, *"Por medio de la cual se expide el Código General del Proceso y se dictan otras disposiciones"*, que a letra dice:

> *"(…)* ***ARTÍCULO 243. DISTINTAS CLASES DE DOCUMENTOS.*** *Documento público es el otorgado por el funcionario público en ejercicio de sus funciones o con su intervención. Así mismo, es público el documento otorgado por un particular en ejercicio de funciones públicas o con su intervención. (…)*
>
> ***ARTÍCULO 244. DOCUMENTO AUTÉNTICO.*** *Es auténtico un documento cuando existe certeza sobre la persona que lo ha elaborado, manuscrito, firmado, o cuando exista certeza respecto de la persona a quien se atribuya el documento.*
>
> *Los documentos públicos y los privados emanados de las partes o de terceros, en original o en copia, elaborados, firmados o manuscritos, y los que contengan la reproducción de la voz o de la imagen, se presumen auténticos, mientras no hayan sido tachados de falso o desconocidos, según el caso. (…)*
>
> ***ARTÍCULO 257. ALCANCE PROBATORIO.*** *Los documentos públicos hacen fe de su otorgamiento, de su fecha y de las declaraciones que en ellos haga el funcionario que los autoriza. (...)"*

Respecto a este tópico, el Honorable Consejo de Estado en sentencia 13919 de 29-MAY-2003 se pronunció al respecto en los siguientes términos:

> *"(…) El documento es público, cuando es otorgado por un funcionario público en ejercicio de su cargo o con su intervención, de éstos se presume su autenticidad y es plena prueba frente a todos, entre las partes y respecto de terceros. Su fuerza probatoria incluye al juez, quien por principio general no puede poner en duda el contenido del documento, razón por la cual debe declarar plenamente probados los hechos o declaraciones emitidas a través del mismo (…)"*

En igual sentido la Corte Constitucional mediante la sentencia T-061/02, estableció que en virtud de tal disposición, se reconoce el principio de Legalidad como pilar fundamental en el ejercicio de las funciones por parte de las autoridades judiciales y administrativas, razón por la cual están obligadas a respetar las formas propias de cada juicio y asegurar la efectividad de todas aquellas normas que permitan a los administrados presentar, solicitar y controvertir pruebas; y que en últimas, garanticen el ejercicio efectivo del derecho de defensa, de esta manera, el debido proceso se define como la regulación jurídica que de manera previa, limita los poderes del Estado y establece las garantías de protección a los derechos de los administrados, de modo que ninguna de las actuaciones de las autoridades públicas dependa de su propio arbitrio, sino que se encuentren sujetas a los procedimientos señalados en la ley.

Este despacho ha de destacar algunos aspectos propios del debido proceso, derivados de la figura de incautación y de decomiso de arma de fuego; en tales condiciones vislumbra que el motivo por el cual fue incautada el arma de fuego con características anteriormente fue lo reglado en el literal *C* del artículo 85 del Decreto Ley 2535 de 1993, que a la letra dice:

> ***ARTICULO 85. CAUSALES DE INCAUTACION. Son causales de incautación las siguientes:***
>
> *c. Portar, transportar o poseer arma, munición, explosivo o accesorio, sin el permiso o licencia correspondiente;*

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - POLICÍA NACIONAL - DEPARTAMENTO DE POLICÍA CESAR - ASUNTOS JURÍDICOS.

Valledupar, a los catorce (14) días del mes de noviembre de Dos mil veintitrés (2023)

CALIFICACIÓN INFORME ADMINISTRATIVO PRESTACIONAL POR LESIÓN No. 027 / 2022

DATOS DEL LESIONADO

GRADO: PATRULLERO
APELLIDOS Y NOMBRES: JHON ARLEY BARRIENTOS BAEZ
DOCUMENTO DE IDENTIDAD: C.C. No. 5.031.891 DE GAMARRA –CESAR

VISTOS

Al Despacho del Comando del Departamento de Policía Cesar, se encuentra para calificar el Informe Administrativo por Lesión No. **027 / 2022**, adelantado por la lesión del señor Patrullero **JHON ARLEY BARRIENTOS BAEZ**, dentro del cual atendiendo las facultades y parámetros establecidos en el artículo 24 del Decreto 1796 del 14 de Septiembre de 2000 ***"Por el cual se regula la evaluación de la capacidad psicofísica y de la disminución de la capacidad laboral, y aspectos sobre incapacidades, indemnizaciones, pensión por invalidez e INFORMES ADMINISTRATIVOS POR LESIONES, de los miembros de la Fuerza Pública, Alumnos de las Escuelas de Formación y sus equivalentes en la Policía Nacional, personal civil al servicio del Ministerio de Defensa Nacional y de las Fuerzas Militares y personal no uniformado de la Policía Nacional vinculado con anterioridad a la vigencia de la Ley 100 de 1993",*** Se procede a indicar las causas en que se produjo la lesión del citado policial en atención a las siguientes consideraciones:

SITUACIÓN FÁCTICA

Mediante comunicación oficial **No.GS-2022-010017-DECES de fecha 03/02/2022**, suscrito por el señor Teniente Coronel ELKIN JESUS CORREDOR RUEDA, Comandante Operativo de Seguridad Ciudadana Departamento de Policía Cesar, mediante el cual se remite comunicación oficial **No.GS-2022-006464-DECES de fecha 25/01/2022**, suscrito por el señor Mayor JONATHAN ALEXIS CACERES AGUILERA, Comandante Estación de Policía Aguachica, quien da a conocer la novedad presentada con el señor patrullero **JHON ARLEY BARRIENTOS BAEZ**, el día **09/01/2022**, en hechos narrados así:

"En atención a los parámetros establecidos por la Dirección de Talento Humano DITAH con relación a la accidentalidad y en cumplimiento a los lineamientos Institucionales, comedidamente me permito informar a mi Coronel, la novedad presentada el día 09 de enero de 2022, siendo las 06:30 horas al momento que el uniformado se encontraba adelantando labores domésticos de construcción en su residencia ubicada en la carrera 1 Nº 1ª – 05 del municipio de Gamarra Cesar, fue golpeado con un ladrillo en la parte de la ceja, inmediatamente fue atendido por el Hospital Local Olaya Herrera del Municipio de Gamarra Cesar, siendo diagnosticado con una herida del parparo y de la región periocular, la incapacidad de (03) tres días fue transcrita ante el Área de Sanidad del Municipio de Aguachica Cesar, para su pronta recuperación, con el fin de empezar nuevamente sus actividades cotidianas como Integrantes del cuadrante (07) siete de la Estación de Policía Aguachica (…)

3135062076

RECAUDO PROBATORIO

Retirado

PERICIALES

- Obra copia de Epicrisis del Hospital Olaya Herrera de Gamarra de fecha de ingreso **09/01/2022**, a nombre del señor patrullero **JHON ARLEY BARRIENTOS BAEZ.**

DOCUMENTALES

Calle 5 # 1A-16
Barrio la Quinta Riodeono

- Obra comunicación oficial **No. GS-2022-027000-DECES de fecha 18/03/2022**, suscrito por el señor Coronel LUIS EXBERTO LEÓN RODRÍGUEZ, Comandante Departamento de Policía Cesar.
- Obra comunicación oficial **No. GS-2022-021241-DECES de fecha 04/03/2022**, suscrito por el señor Capitán JOSE LUIS CALA RUEDA, Comandante Distrito de Policía Curumaní.
- Obra copia cédula de ciudadanía
- Obra copia del carnet policial
- Obra copia de la minuta de servicio de fecha 22 y 23 de febrero de 2022.
- Obra Formato Reporte de Accidentes en la Policía Nacional
- Obra Auto de Apertura del Informe Administrativo Por Lesión

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Valorado el material probatorio y estudiadas las piezas procesales allegadas a la presente actuación administrativa, se considera lo siguiente:

Que estos hechos ocurrieron el día **09/01/2022**, y fueron remitidos a Asesoría Jurídica para que se adelante el respectivo Informe Administrativo por Lesión, evidente en el folio No. 1 y 2 anexos al expediente.

De igual forma se evidencia que para el día **09/01/2022**, el señor patrullero **JHON ARLEY BARRIENTOS BAEZ**, hacía parte del personal que conforma el Departamento de Policía Cesar, adscrito a la Estación de policía Aguachica, el cual sufrió una lesión cuando se encontraba en su residencia de acuerdo a lo manifestado, siendo necesario su trasladado al centro médico, tal como se avizora en la Epicrisis anexa, diagnosticando herida en ceja derecha y una incapacidad inicial de tres (03) días, lo que dio origen a la elaboración del presente Informe Administrativo Por *Lesión*.

En este orden de ideas, este despacho tiene motivos suficientes para considerar que las lesiones que le ocurrieron al señor patrullero **JHON ARLEY BARRIENTOS BAEZ**, se enmarcan dentro de los paramentos establecidos en Decreto 1796 del 200, Artículo 24, Literal a), teniendo en cuenta que la misma no guarda un nexo de causalidad con el servicio de policía, como se describe a continuación:

ARTICULO 24. INFORME ADMINISTRATIVO POR LESIONES. *Es obligación del Comandante o Jefe respectivo, en los casos de lesiones sufridas por el personal bajo su mando, describir en el formato establecido para tal efecto, las circunstancias de modo, tiempo y lugar, en las que se produjeron las lesiones e informarán si tales acontecimientos ocurrieron en una de las siguientes circunstancias:*

a. En el servicio, pero no por causa y razón del mismo, es decir, enfermedad y/o accidente común.

En mérito de lo expuesto y sin más consideraciones, el suscrito Comandante del Departamento de Policía Cesar, de conformidad a las facultades administrativas conferidas por el Decreto 1796 del 14 de septiembre de 2000, en armonía con la Directiva Administrativa Permanente No. 007 DIPON SEGEN del 16/10/2014 "Formato único para la Elaboración Informes administrativos por lesión o muerte de los Funcionarios en servicio Activo de la Policía Nacional", procede a emitir la siguiente:

CALIFICACIÓN

PRIMERO. Que las circunstancias de tiempo, modo y lugar de los hechos ocurridos el día 09 de enero de 2022, donde resultó lesionado el señor Patrullero **JHON ARLEY BARRIENTOS BAEZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 5.031.891 DE GAMARRA –CESAR**, encuadran dentro de los parámetros del Decreto **1796 del 2000, Título IV, Artículo 24, literal A,** que reza: ***EN EL SERVICIO, PERO NO POR CAUSA Y RAZÓN DEL MISMO, ES DECIR, ENFERMEDAD Y/O ACCIDENTE COMÚN***.

SEGUNDO. Comunicar del contenido de la presente decisión al funcionario lesionado, haciéndole saber que le asiste el derecho de solicitar modificación del Informe Administrativo por Lesiones, ante la Dirección General de la Policía Nacional, dentro de los tres (03) meses siguientes a la fecha de notificación, de acuerdo con el Artículo 26, incisos 1 y 2 de la norma Ibídem.

TERCERO. Para efectos de comunicación de la presente calificación, se comisiona al Jefe de la Oficina de Asuntos Jurídico del Departamento de Policía Cesar.

CUARTO. Una vez surtida la comunicación, envíese el cuadernillo original ante el Área de Prestaciones Sociales de la Policía Nacional, para lo de su competencia, de conformidad con lo dispuesto en la Directiva Administrativa Permanente No. 007 DIPON SEGEN del 16/10/2014 "Formato único para la Elaboración Informes administrativos por lesión o muerte de los Funcionarios en servicio Activo de la Policía Nacional", y déjese copia del presente informativo en la Oficina Jurídica de este Comando, como antecedente.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,

Coronel **EDUARDO CHAMORRO PINZON**
Comandante Departamento de Policía Cesar

ELABORO: IT Juan Velásquez Mazuel
REVISÓ: MY. Patricia Quiroz Carrillo
FECHA ELABORACIÓN: 14/11/2023
UBICACIÓN: Mis Documentos/Fallos Prestacionales/Por Lesión 2023